



## Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

### CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES FETM 2021 -001

Comparecen a la celebración del presente **Contrato Civil de Servicios Profesionales**, por una parte, el señor Mgs. **Paul Esteban Calle Calle, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa**, a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará **CONTRATANTE o FETM**; y, por otra parte, La Srta. Mgs Paulina Michelle Pinos Arias, portador del Ruc **Nro. 0104669759001** a quien en lo posterior y para efectos del presente contrato se le denominará **EL PROFESIONAL**.

Los intervinientes son hábiles para contratar, obligarse y decidir, por lo que suscriben el presente **Contrato Civil de Servicios Profesionales** en forma libre y voluntaria, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA. – ANTECEDENTES:**

- a) *Considerando que la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 381 que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*
- b) *Que la ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece en su Art. 13 que el Ministerio del Deporte será “ (...) el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de la y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.”*



## Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

- c) *Que la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa ha revisado el cumplimiento de las exigencias profesionales demandas para la ejecución del trabajo específico a desarrollarse en el Proyecto de Alto Rendimiento y POA, mediante los mecanismos que han considerado necesarios para garantizar que los técnicos y profesionales a contratar cumplen con los requisitos necesarios para celebrar el contrato civil correspondiente a prestar sus servicios en la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.*
- d) *Que, mediante acta de directorio del día 19 de diciembre de 2020 el Sr. Presidente de la Federación pone a consideración mediante votación la contratación de un profesional para la elaboración del Plan Estratégico para la FETM, y por decisión unánime autorizan la contratación del profesional.*
- e) *Considerando el Memorando Nro. 002-2021-ADM remite el Informe de Necesidad de fecha 29 de enero del 2021, elaborado por la Sra. Cpa. Mireya Cojítambo Administradora de la FETM, la Federación ecuatoriana de tenis de mesa Considerando el Informe de Necesidad la Contratación de un Profesional para la elaboración del Plan Estratégico para el periodo 2021-2028 de acuerdo a los lineamientos requeridos por los órganos de control.*
- f) *Que, mediante Memorando Nro. 003-2021-ADM de fecha 29 de enero Sra. Cpa. Mireya Cojítambo Administradora de la FETM solicita al Magister Paúl Calle Calle PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE MESA, la autorización para la contratación de un profesional para la elaboración del Plan Estratégico de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa para el periodo 2021-2028.*
- g) *Que mediante Memorando Nro. 004-2021-ADM Cuenca, fechado al 29 de enero de 2021 le solicita la Cpa. Mireya Cojítambo Administrador Financiero, al Mgs. Paul Esteban Calle Calle. Presidente de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa autorice la emisión Certificación Presupuestaria de un profesional para la elaboración del Plan Estratégico de la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa para el periodo 2021-2028.*
- h) **CERIFICACION DE FONDOS.** - *Con fecha del 29 de enero de 2021, se emite la Certificación de Fondos signada con Nro. 1, Honorarios por Contratos Civiles de Servicios Monto: \$2,500.00 SON: TOTAL \$2,500.00. (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 CENTAVOS). Valor que incluye el IVA*

### SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:



## Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

De acuerdo a los antecedentes expuestos, la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa contrata bajo la modalidad de Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales sin relación de dependencia a la Srta. Mgs Paulina Michelle Pinos Arias para la elaboración del Plan Estratégico del periodo 2021-2028 para la Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa.

### TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES A CUMPLIR:

El **PROFESIONAL**, se encargará de proporcionar los siguientes productos:

1. Documento físico y digital del Plan Estratégico del periodo 2021-2028.
2. Micrositio (aplicación en línea del plan estratégico con la sistematización de documentación del proceso).

El profesional desempeñara las actividades de acuerdo al siguiente plan de trabajo:

MOMENTO	NOMBRE	ELEMENTOS
Alistamiento	Invitación/Presentación del Plan	Video y documento presentado por el Presidente de la FETM
Diagnostico	Situation Actual de la FETM	Breve reseña histórica. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Misión actual.</li> <li>• Visión actual.</li> <li>• Objetivos actuales.</li> <li>• Planes anteriores.</li> <li>• Linea de base.</li> </ul>
	Matriz DOFA	Debilidades <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oportunidades</li> <li>• Fortalezas</li> <li>• Amenazas</li> <li>• ¿Cómo nos vemos?</li> <li>• ¿Cómo nos ven?</li> </ul>
	Direccionamiento Estratégico	Identificación y validación de variables estratégicas
		Ponderación de las Dimensiones Estratégicas



## Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

<b>Formulación Estratégica</b>		Recolección de la información con grupos de interés vía taller y formulario.
	Promesa de valor	Propuesta de propósito superior <ul style="list-style-type: none"><li>• Misión</li><li>• Visión</li><li>• Objetivos rectores</li></ul>
	Formulación de Objetivos	Objetivos <ul style="list-style-type: none"><li>• Metas</li><li>• Actividades</li><li>• Indicadores</li><li>• Responsables</li></ul>

### **CUARTA. – HONORARIOS PROFESIONALES:**

La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa, pagará al **PROFESIONAL** por concepto de honorarios la suma de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA.

### **QUINTA. - FORMA DE PAGO:**

El pago por acuerdo de las partes se realizará mediante transferencia bancaria, una vez que concluya y se entregue el informe de actividades donde se detallen el productos y servicios brindados por parte del **PROFESIONAL**, y el informe de conformidad del administrador del contrato, adjuntando la factura correspondiente.

El honorario está sujeto a las retenciones legales que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, así como Decretos o Resoluciones que emita la Autoridad Competente en materia tributaria, aplicable a este caso.

### **SEXTA. - PROHIBICIÓN DE DELEGAR:**

El **PROFESIONAL** queda expresamente impedido de delegar las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

No se entenderá delegación las consultas, ayudas mecánicas o requerimientos de orden técnico o científico que el **PROFESIONAL** necesite de otras profesiones, artes o servicios que sean útiles para la implementación o sustentación de sus estudios y análisis.



## Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

De existir estas relaciones del **PROFESIONAL** con terceros, se deja expresamente prescrito que la FETM, no se responsabilizará de obligaciones patronales, civiles o de cualquier otro tipo con estos.

### **SEPTIMA. -SUJESIÓN:**

Este contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto en el Art. 1561 del código Civil y Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

De manera general el presente contrato se encuentra sujeto a todas las disposiciones contenidas en el Código Civil, siempre y cuando tengan relación con la naturaleza del contrato que es el de prestar servicios para el Sector Público; comprometiéndose el **PROFESIONAL** a cumplir con eficiencia y responsabilidad la prestación de los servicios profesionales establecidos.

### **OCTAVA. -PLAZO:**

El presente contrato rige a partir del 05 de febrero del 2021 y fenece el 05 de mayo de 2021.

La FETM acorde con lo prescrito en los artículos 1945,1561 y siguientes del Código Civil, podrá suspender en cualquier momento el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales, sin que esto determine el reconocimiento de valores adicionales a los que el **PROFESIONAL** hubiere devengado en el tiempo de sus servicios.

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La **CONTRATANTE** velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la terminación del mismo, conforme las causas establecidas en este instrumento.

#### **LA CONTRATANTE**

1. Dar las facilidades para que **EL PROFESIONAL** pueda desarrollar su servicio.

#### **EL PROFESIONAL.**

1. Prestar sus servicios como **PROFESIONAL** con profesionalismo, responsabilidad y honestidad.
2. Realizar todas las gestiones del caso, a fin de cumplir el objeto para el cual fue contratada.
3. Atender los requerimientos que **LA CONTRATANTE** solicite.
4. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en este contrato y las demás que



## Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

surjan por las circunstancias del servicio contratado, sin recargo de costos u honorarios.

### **DECIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO CONTRATADO**

LA CONTRATANTE designa a la Cpa. Mireya Cojitambo Administradora de la FETM, para que realice la supervisión y control del servicio contratado, mismo que a la finalización del servicio brindado emitirá un “informe de conformidad” de todas las actividades del servicio contratado previo al pago.

### **UNDECIMA. -PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS:**

Cualquier información, análisis, estudio, documento, resúmenes, informes o cualquier documento generado, realizado u obtenido por el **PROFESIONAL**, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, dentro del desarrollo de las actividades objeto de este contrato, será de propiedad exclusiva de la FETM, misma que no puede ser divulgada. La FETM, será la única que podrá patentar, publicar, difundir, usar y distribuir dicha información a su nombre por tener la Propiedad Intelectual del mismo, así como la devolución de los insumos originales que se le entreguen.

### **DECIMA SEGUNDA. -TERMINACION DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá darse por terminado por las causales que a continuación se detallan:

- a. Por cumplimiento del plazo;
- b. Por acuerdo entre las partes;
- c. Por solicitud voluntaria presentada por el **PROFESIONAL**;
- d. Por muerte del Profesional y;
- e. Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora;

El **PROFESIONAL** podrá solicitar a la **FETM**, la terminación del presente Contrato Civil de Servicios Profesionales, sin que esto determine el reconocimiento de valores adicionales. El **PROFESIONAL** deberá entregar a la **FETM**, un informe detallado de su gestión y acogerse al proceso de desvinculación establecido por la Institución.

### **DECIMA TERCERA. -RELACION CONTRACTUAL:**

La relación contractual que nace entre el **PROFESIONAL** y la **FETM** por la prestación de servicios, se regula por los artículos 1941 al 1946, 1561 y siguientes del Código Civil.



## Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa

El presente contrato no se sujeta a las disposiciones del Código del Trabajo, ya que atenta a su naturaleza, por lo cual la FETM no se responsabiliza por ninguna obligación laboral frente al PROFESIONAL, así como tampoco está en obligación de realizar la afiliación al Seguro Social Obligatorio. Este contrato se rige por las normas del Código Civil y las cláusulas aquí contenidas.

El PROFESIONAL se obliga a prestar sus servicios y conocimientos técnicos, de acuerdo con las necesidades de la FETM; y a lo establecido en el presente contrato.

### **DECIMA CUARTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**

El **PROFESIONAL** declara que recibirá notificaciones que le correspondan en la dirección domiciliaria en la Ciudad de Cuenca Parroquia Ricaurte dirección: Calle vía a Ricaurte s/n frente a las antenas de Etapa y al correo electrónico paulinamichellepino@gmail.com

La Federación Ecuatoriana de Tenis de Mesa recibirá notificaciones en sus oficinas ubicadas Av. Don Bosco 2-47 y Felipe II (Interior de la Unidad Educativa Técnico Salesiano Oficinas del Tecni Club) y al correo electrónico paulcallefetm@gmail.com

### **DECIMO QUINTA. - ACEPTACION:**

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato Civil de Servicios Profesionales, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben en unidad de acto el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Cuenca, el 05 de febrero del 2021.



Mgs. Paul Esteban Calle Calle  
**PRESIDENTE DE LA FEDERACION  
ECUATORIANA DE TENIS DE MESA**

Srta. Mgs. Paulina Michelle Pinos Arias  
**EL PROFESIONAL  
RUC. Nro. 0104669759001**